

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72 Y 73 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, Y 39, FRACCIONES I Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias y entidades enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018, pues tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%. Esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición. De igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7%. En ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas. También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Igualmente se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% y disminuyó la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social de acuerdo a la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) lo que ha significado un crecimiento significativo en el ranking nacional gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan apertura una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las personas, como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6'228,175 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. También se tiene un gran reto, pues, un 43.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 2'587,800 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Además, en Guanajuato existe una población infantil de 660,383 niños y niñas, de 0 a 6 años, sujetos de atención educativa en el nivel de inicial y preescolar, hijas e hijos de madres que se han sumado a la vida productiva, un 62.5% no cuenta con prestaciones de servicios asistenciales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 20.1% cuentan con instituciones particulares y de otras instituciones federativas y el 17.9% que equivale a 62% no cuenta con ninguna de estas prestaciones. Y es el quinto estado con mayor número de mujeres realizando alguna ocupación económica, lo que representa el 16.8% de la población ocupada del estado de 12 años o más, con un total 761 mil 362 trabajadoras, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La mujer va ganando cada vez más puestos en comparación con los hombres, pero aún no logra igualarlos, pues según el análisis del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), la participación económica de las mujeres representa el 44.9%, casi la mitad respecto al porcentaje de la población masculina: 78.7% la Encuesta Intercensal revela que, de las mujeres ocupadas, el 78.44% son asalariadas, es decir, 597 mil 212, mientras que el 21.07% no reciben sueldo por las actividades realizadas; además de que poco menos de la mitad, 46.75%, recibe dos salarios mínimos o menos de pago por sus actividades. El comercio y trabajo de servicio diverso es la actividad que más realizan las mujeres en el estado, con una prevalencia del 50.35% seguido de las mujeres que tiene empleos en la función pública, que son

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

profesionistas, técnicas o administrativas, con un 28.78%; mientras que la industria es la tercera actividad en donde se desempeñan, con un 17.70%. Debido a esto es que ha surgido la necesidad de crear Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Infantil Integral

C. Antecedentes del programa

«Club de Peques en Desarrollo» Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) son una alternativa de atención asistencial y educativa que, mediante un servicio profesional con calidad y calidez, busca coadyuvar al desarrollo integral de niñas y niños, estimulando el potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional de los infantes y a disminuir el abandono y la omisión de cuidados en los niños y niñas de 45 días de nacidos a 6 años de edad, brindando seguridad y tranquilidad durante la jornada laboral de las madres que trabajan y carecen de prestaciones sociales, es a través del programa «Club de Peques en Desarrollo» el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha brindado apoyos económicos, de capacitación y de asesoría a los (CADI).

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el primer trimestre del 2018, la población económicamente activa femenina en el Estado de Guanajuato creció 38.9 %, los hombres ocupan el 62.0 % lo cual representa a nivel Nacional un 4.8 % en alguna actividad económicamente activa, asimismo la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingreso que en los ingresos más elevados. En el periodo de 2012 al 2019 se ha contado con 34 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil en 24 municipios del Estado, en este sentido, DIF Estatal ha fortalecido el programa mediante capacitaciones a las responsables de los centros, responsables frente a grupo todos agentes educativos.

Durante el 2012 al 2017 se atendieron a 3,011 niñas y niños; en el 2018 se ha atendido a un total de 2,959 niñas y niños, hasta el mes de octubre.

Los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) son una alternativa de atención asistencial y educativa que, mediante un servicio profesional con calidad y calidez, busca coadyuvar al desarrollo integral de niñas, niños, estimulando el potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional de los infantes y a disminuir el rezago educativo de educación básica preescolar en las comunidades rurales y suburbanas en las niñas y niños de 3 a 6 años de edad, a través del programa «Club Infantil Comunitario» el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha brindado apoyos económicos, de capacitación y de asesoría a los (CAIC).

D. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018 – 2024, en el Eje Desarrollo Social y Humano, estrategia 2.3 Vitalizar el tejido y la cohesión social en el objetivo 2.3.2 Fortalecer la reconstrucción del tejido social. Con el objetivo de dotar a cada ciudadano en su hábitat individual y comunitario de las capacidades de autogestión por su pleno desarrollo en condiciones de igualdad. Así mismo, en la Agenda de Inclusión con enfoque de derechos humanos, donde aquellos sectores de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, tendrán los beneficios de políticas y acciones de gobierno necesarios para garantizar su desarrollo y participación plena sin distinción de su condición.

E. Enfoque de derechos

Este programa se desarrolla considerando los derechos que se contemplan en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley del Estado en la materia, así como la Ley General de Educación, Ley de Educación para el estado de Guanajuato y la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

Mediante este programa se contribuye, en términos del artículo 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, principalmente, a garantizar el derecho de niñas y niños a una educación de calidad que contribuya a su formación integral y al reconocimiento de sus derechos y deberes, que garantice el respeto a su dignidad humana; así como al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Ley para Regular la prestación de Servicios de Atención, cuidado y Desarrollo Infantil en el Estado de Guanajuato Reglamento de la Ley Para Regular la Prestación de Servicios De Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil en El Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2021 ha sido diseñado

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO, DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de Q3185 «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el ejercicio fiscal 2021, financiado por recursos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4A-SO-123/2020, tomando en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2021 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado de Guanajuato, Ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Guanajuato, Convención sobre los derechos de los niños, Ley general de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes, Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato, y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **CAIEG:** El registro estatal o catálogo público de los centros de atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato, establecido en la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- III. **Centros de atención infantil:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- IV. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **Coordinación:** La Coordinación de Fomento a los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- IX. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** El Programa de «Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2021»;
- XII. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo perteneciente a los sectores público, privado o social, que se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, las y los empleados y personas que concurren a dichas instalaciones;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XV. **Requisito de accesibilidad:** Principio tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XVI. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XVII. **Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XVIII. **Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **Servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los centros de atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XXI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la cohesión social y la construcción con las ciudadanas y los ciudadanos de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante los Centros de Atención Infantil para que las madres laboralmente activas puedan dejar para su cuidado a sus hijas e hijos de 45 días de nacidos a 6 años de edad, y que las niñas y niños que se encuentran en zonas rurales y suburbanas tengan acceso a ingresar al nivel preescolar

El programa tiene el propósito que las niñas y niños que habitan en el Estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos integralmente.

El programa tiene como componentes el apoyo para servicios asistenciales en Centros de Atención Infantil.

Estos componentes se desarrollan a través de la entrega de un apoyo que consiste en la entrega de equipamiento y/o material didáctico, así como en la asesoría, capacitación y/o certificación para mejorar la atención integral y educativa a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad, hijas e hijos de madres que trabajan.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es fortalecer a los centros de atención infantil para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa:

- I. Brindar asesoría a los 46 municipios, en materia de regulación de los Centros de Atención Infantil públicos, mixtos y privados del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, con el propósito de que realicen un adecuado registro, inspección y vigilancia de los centros de atención;
- II. Fortalecer las capacidades de los agentes educativos para estar a la vanguardia en los fundamentos teóricos y prácticos de la educación inicial, conscientes de la respuesta sensible que deben brindar a las necesidades de las niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad, en su rol de crianza compartida;
- III. Fortalecer a los centros de atención infantil mediante equipamiento y/o material didáctico que contribuya al desarrollo personal de niñas y niños;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, organizando el Registro Estatal dentro del Sistema Estatal de Información en los términos de la Ley; y
- V. Asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos respecto a las competencias y perfiles señalados en la ley, que debe cubrir el personal de los Centros de Atención Infantil, en cualquiera de sus modalidades (públicos, mixtos y privados). Lo anterior a través del proceso de alineación a la certificación y de la evaluación para la misma.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Contribuir a la construcción con las ciudadanas y los ciudadanos de un tejido social sano equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante los centros de asistencia infantil para que las madres laboralmente activas y sin prestaciones sociales puedan dejar a sus hijas e hijos de 45 días de nacidos a 6 años de edad;
- II. A mediano plazo dar atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a los 6 años, hijos de mamás laboralmente activas; y
- III. A corto plazo, otorgar apoyo para servicios asistenciales y de educación preescolar en Centros de Atención Infantil.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia de bienes y servicios.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial los centros educativos asistenciales que forman parte del programa, establecidos por los municipios del estado de Guanajuato. En el estado de Guanajuato existe un total de 950 Centros de Atención siendo estos mixtos públicos y privados según datos de Registro Nacional Centros de Atención Infantil en 2019.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa 200 centros de atención Infantil en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 200 Centros de Atención Infantil.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas y niños en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas y niños.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas y niños se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas y niños sin cuidados parentales o familiar, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa pueden otorgar los apoyos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Apoyos en especie consistentes en equipamiento y/o material didáctico; y
- II. Apoyo en asesoría, capacitación y/o certificación en las vertientes siguientes:
 - a) Asesoría técnico pedagógica a los equipos operativos;
 - b) Capacitación y/o certificación para el personal de los centros de atención infantil; y
 - c) Asesoría en materia de regulación de los centros de atención infantil conforme a la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

Los apoyos a que se refiere este artículo serán otorgados por la Dirección dependiendo de la capacidad instalada en cada centro de atención infantil, de sus necesidades y según lo permita el presupuesto del programa.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene las metas siguientes:

- I. Apoyos en especie otorgados;
- II. Asesorías técnico-pedagógicas realizadas;
- III. Capacitaciones y/o certificaciones impartidas; y
- IV. Asesorías en materia de regularización realizadas.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de la solicitud, en escrito libre, de los centros de atención infantil interesados, previa convocatoria abierta.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Para entrega de apoyos en especie, pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los centros de atención infantil inscritos en el CAIEG que brinden atención a niñas y niños de 45 días a 2 años 11 meses de edad.

En el caso de las asesorías, capacitaciones y/o certificaciones pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los centros de atención infantil inscritos en el CAIEG que brinden atención a niñas y niños de 45 días a 6 años de edad, además de cumplir con lo establecido en la normativa de la propia certificación.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, los centros de atención infantil deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Para los apoyos en especie a los Centros de Atención Infantil:
 - a) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención en los términos que establezca la convocatoria;
 - b) Dictamen de protección civil municipal sin observaciones de riesgo en instalaciones;
 - c) Contar con un programa interno de protección civil o su equivalente, así como visto bueno del mismo por parte de la autoridad en materia de protección civil municipal; y
 - d) Las demás que señale la convocatoria correspondiente.
- II. Para asesoría, capacitación y/o certificación:
 - a) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención en los términos que establezca la convocatoria;
 - b) Contar con Programa Anual de Trabajo; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- c) Las demás que señale la convocatoria correspondiente.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Los centros de atención infantil interesados en los apoyos del programa deben presentar sus requisitos dentro del periodo que establezca la convocatoria respectiva, el cual no podrá exceder del 1 de marzo de 2021.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Los centros de atención infantil deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa 89-B, zona centro, segundo piso, en Guanajuato capital, teléfono 4737353300, extensión 4705.

Criterios de selección

Artículo 24. La Dirección debe elegir como beneficiarios a aquellos centros de atención infantil que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación atendiendo a los siguientes criterios de selección:

- I. El índice de cumplimiento de los requisitos que a cargo de los centros de atención infantil establece la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- II. El orden cronológico de presentación de las solicitudes; y
- III. Que se encuentren en algunas zonas de atención prioritaria.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Emisión por medios electrónicos de la convocatoria pública abierta a más tardar el 22 de enero de 2021;
- II. Recepción de requisitos a más tardar el 1 de marzo de 2021;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar el 26 de marzo de 2021;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- IV. Selección de centros de atención beneficiarios a más tardar el 26 de marzo de 2021; y
- V. Entrega de los apoyos del programa a más tardar el 30 de junio de 2021.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración con las instancias intervinientes

Artículo 27. En la operación del programa podrán participar otras dependencias y entidades en los términos de los acuerdos que se tomen para tal efecto.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Coordinación es responsable de verificar los requisitos a que alude el artículo 20.

Actos de verificación

Artículo 29. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24.

Entrega de apoyos

Artículo 31. La entrega de los apoyos de este programa se realizará de la siguiente manera:

- I. Los apoyos en especie se entregarán a la persona responsable del centro de atención infantil en términos de lo que señale la convocatoria respectiva; y
- II. Las asesorías, capacitaciones y/o certificaciones se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar señalado por la Coordinación.

Seguimiento

Artículo 32. La Coordinación es responsable del seguimiento del programa.

Comprobación

Artículo 33. La comprobación de los apoyos que se otorgan en el marco de estas reglas de operación, se realizará de la siguiente manera:

- I. Los apoyos en especie, mediante la emisión del recibo correspondiente por parte de la persona responsable del centro de atención infantil;
- II. Evidencia fotográfica de la aplicación y uso del apoyo en especie, en el centro de atención infantil y
- III. En el caso de las asesorías, capacitaciones y/o certificaciones mediante la lista de asistencia o copia simple del documento que avale la acreditación.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las instituciones beneficiarias

Derechos

Artículo 34. Son derechos de las instituciones beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 35. Son obligaciones de las beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Inscribirse en el CAIEG;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 37. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 39. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Instancia ejecutora

Artículo 40. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 41. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 42. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 43. La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse en los términos que establece la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 44. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable

Capítulo VII**Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 45. El programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» Q3185 tiene asignado un presupuesto de operación de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4A-SO-123/2020, tomando en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 46. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 47. La Coordinación sólo debe transferir los apoyos del programa previa entrega del comprobante fiscal correspondiente del centro de atención infantil correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 48. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 49. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Marco normativo

Artículo 50. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La publicación de informes de evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 51. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 52. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 53. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 54. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 55. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>.

Protección de datos personales

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 57. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 58. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 59. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, es su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control a través de los siguientes medios:

- I. Presencialmente ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control, en el domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Por escrito que se presente en el domicilio referido en la fracción anterior; y
- III. Por llamada telefónica al número (473) 7353300;

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Perspectiva de género

Artículo 61. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 62. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 63. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 64. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad

Artículo 65. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» relativos al ejercicio presupuestal 2020, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del ejercicio 2020 de dicho programa.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. El anexo al que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL